

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

### SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs. Id. fuera.	16.
Tres id.	38	45.
Seis id.	66	90
Un año.	132	180.

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Órdenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1854.)

### Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Núm. 1392.

Habiendo sido levantada la nota de prófugo al mozo del actual reemplazo por el cupo de Fuente la Lancha, Esteban Ramirez Romero, por acuerdo de la Comisión permanente de la Excm. Diputación provincial, que ha concedido a este interesado un plazo de seis días para que redima su suerte a metálico; he dispuesto hacerlo público en este periódico oficial, á fin de que los Sres. Alcaldes, Gefes de los puestos de la Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad consideren anulada la nota de prófugo de Esteban Ramirez Romero, y sin efecto las órdenes dictadas por este Gobierno para su captura.

Córdoba 26 de Noviembre de 1875.

El Gobernador,  
Antonio Garcia Mauriño.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia se servirán disponer que por los Agentes de seguridad pública y Guardia civil se proceda á la busca y captura de un caballo robado en la noche del día de ayer á la compañía ecuestre que se encuentra trabajando en la ciudad de Sevilla, y en caso de ser habido lo pondrán á disposición del Señor Gobernador civil de la misma, con la persona en cuyo poder se encuentre.

Córdoba 26 de Noviembre de 1875.

El Gobernador,  
Antonio Garcia Mauriño.

Señas del caballo.

De cinco años, tordo oscuro con dos lunares blancos, uno en cada la-

do del lomo junto á la cruz, cabeza acarnerada y un lunar claro en la frente, como de seis dedos sobre la marea, herrado con una especie de aspa, y tiene una herida pequeña junto al brazuelo derecho.

Se cree lo conduce un hombre de 28 á 30 años, estatura regular, sin barba ni bigote, rehecho, con sombrero hongo claro, chaqueta larga oscura, pantalon color ceniza y lleva una jaca castaña con silla de montar.

### Diputación provincial de Córdoba.

Núm. 1373.

Conclusion de la sesion celebrada el dia 16 de Octubre de 1875.

Presidencia del Sr. Lara y Pineda. Cabra.

Segundo reemplazo de 1875.

Declarar soldados definitivos al 2 José Sanchez Arroyo, 5 Juan Morales Ramirez, 26 Sebastian Espósito, 41 Antonio Gomez Manjon, 44 Juan Maria Rodriguez Navarro, 51 Juan Gil Pavón, 61 Francisco Aguilera Perez, 87 Antonio Peña Campos, 91 José Alcántara Rico, 97 Lorenzo Ordoñez Jurado, 105 Andrés Ojeda Tienda, 106 Manuel Arenas Sanchez, 6 José Villatoro Perez, 10 Francisco Gonzalez Fuillerat, 22 Antonio Garcia Montes, 33 Vicente Murillo Perez, 38 Antonio Gonzalez Torregosa, 43 Francisco Navas Vilchez, 50 Antonio Cañero Fuillerat, 59 Antonio Lopez Ordoñez, 64 Juan Bautista Freullé, 67 José Serrano Arroyo, 80 José Moñi Romero, 81 Vicente Bueno Ortiz, 83 Manuel Moreno Serón, 95 Antonio Serrano Serrano, 99 Vicente Alguacil Muriel, 100 Juan Lara Fernandez, 108 José Gonzalez Valero, 109 Sandalio Expósito, 11 Marín Jimenez Rubio, 16 José Algaba Cues-

ta, 25 Lorenzo Villalba Moreno, 20 Francisco Palomeque Pacheco, 35 Zacarías Expósito, 37 José Arévalo Roldan, 48 Francisco Duran Lama, 52 Felix Perez Gomez, 65 Francisco Guijarro Molina, 77 Pablo Alcalá Cañete, 89 Sebastian Manchado Castro, 90 Vidal Manuel Reyes, 103 Juan Cordon Tirado y 102 Joaquin Expósito: soldados condicionales al 3 José Roldan Rodriguez, 8 Lorenzo Madueño, 14 José Espinar Luque, 96 Perfecto Castro Lanza, 104 Francisco Caballero Ortiz; soldados pendientes de acreditar su excepcion legal al 9 Tomás Roldan Avila, 13 Ignacio Urbano Cancela, 28 Dimas Muriel Ramirez, 32 Francisco Valentin Acevedo, 34 Juan Gomez Pelaez, 39 Manuel Morillo Leon, 73 Miguel Cuadro Rubio, 79 Domingo Ruiz Reyes y 85 Agaton Muñoz Perez; pendientes de acreditar su excepcion legal al 56 Juan Mani Gallardo, 75 José Marin Blancas y 112 José Orellana Rodriguez, y libres, por excepcion legal unos y por defecto físico y cortos de talla otros, al 1 Francisco Pino Garcia, 4 Francisco Moral Acevedo, 84 Domingo Lopez Barranco, 111 José Morillo Cabezas, 7 Miguel Jurado Alcántara, 47 Tomás Lopez Peso, 42 Luciano Cañero Manjon, 18 Luis Palomeque Ruiz, 36 Manuel Salamanca Vargas, 40 Antonio Lopez Peña, 74 Miguel Saravia Avila, 27 Francisco Moyano Vilches, 54 José Lama Romero, 29 Pablo Garcia Montes, 42 Joaquin Molina Casas, 46 Félix Lopez Rubio, 58 Manuel Aragon Carmona, 92 José Cabezas Luque, 72 José de la Cruz Expósito y 63 José Muriel Palomeque.

Reclamar la partida de defuncion del 17 Francisco Retamosa Montes.

Conceder plazo para su presentacion ante este Cuerpo provincial al 55 Antonio Espinar Matz, 66 Joaquin Arroyo Ocaña, 68 Salvador Amo Gimenez, 88 Felix Rodriguez Moñiz y 94 José Navas Morillo,

Disponer que el reconocimiento del padre del mozo núm. 76 José Cruz Vilchez se practique durante la sesion inmediata.

Expedir certificado de libertad á los mozos redimidos núm. 23 Ricardo Villalon, 30 Francisco Bonilla Roldan, 31 Felipe Flores Reyes, 53 Antonio Lama Piedra, 62 Manuel Perez Aranda, 70 José Viniegra Fustaguera, 86 Francisco Linares Roldan y 98 Juan Mellado Reyes.

Procedentes del primer reemplazo de 1875 á cubrir cupo en la quinta actual.

Declarar soldados definitivos al 1.º Patricio Roldan Daniel, 29 Bartolomé Expósito, 81 Domingo Lopez Romero, 105 Francisco Bergillo Romero, 108 Antonio Rus Garrido, 113 Antonio Aguilar Zamorano, 12 Francisco Casas Ortiz, 32 Manuel Mesa Vera, 36 Antonio Corpas Gimenez, 43 Francisco de Borja Expósito; soldado condicional al 40 Manuel Roldan Gimenez; soldados pendientes de acreditar su excepcion legal al 37 José Arenas Espinar, 60 Juan Gimenez Aguilar, 111 Gabriel Lopez Castro y 96 Agustin Galisteo Garcia; pendientes de justificar ciertos extremos de sus respectivas excepciones al 67 Francisco Ballon Hinojosa, 69 Gabriel Urbano Lopez y 106 Jacinto Espejo Zarza; prófugo al 61 Manuel Garrido Calvo; y libres por excepcion legal unos, y por defecto físico y cortos de talla otros, al 7 José Gallardo Rodriguez, 23 Juan Paris Perez, 16 Marcos Lopez Perez, 33 Wenceslao Expósito, 50 Manuel Arnerio Moral, 66 Antonio Guillén Gimenez, 32 José Mellado Blanco, 79 Antonio Nieto Antequera, 97 Antonio Peña Alcántara y 109 Antonio Leon Reyes.

Conceder plazo para su presentacion al 6 José Mora Lama, 83 José Cantero Moreno y 86 Rafael Fernandez Roca.

Reclamar el certificado que acredite que está sirviendo en el ejército el 112 Romualdo Sanjulian Mobillon,

**Incidencias.**

Procedentes de la Revision de la segunda reserva de 1874.

Adamúz.

Expedir certificado de libertad al mozo *redimido* núm. 22 Andrés Perez Delgado.

Procedentes de la quinta actual de 100,000 hombres.

Benamejí.

Idem. Idem. al 26 Blas Velasco Linares y 37 Juan Crespo Lara.

Con lo que terminó la sesion de estedia.—El Vice presidente, Rafael J. de Lara y Pineda. —El Secretario A., Antonio Escamilla.

**Núm. 1374.**

Extracto de la sesion celebrada el dia 17 de Octubre de 1875 por la Comision permanente y la auxiliar nombrada por la Ex. ma. Diputacion de esta provincia para ocuparse de las operaciones de la quinta de 100.000 hombres decretada en 14 de Agosto último.

Presidencia del Sr. Lara y Pineda.

Leida y aprobada el acta de la anterior, fueron llamados los mozos que habian de ingresar en caja en este dia, y se acordó:

**Cupo de Guijo.**

Segundo reemplazo de 1875.

Declarar *soldado definitivo* al 1 Antonio Peña Pozuelo; *pendiente* de acreditar su excepcion legal al 4 Antonio Ruiz Conde, y *libre* por corto de talla al 3 Julian Molina Fernandez.

Aguilar.

Segundo reemplazo de 1875.

Declarar *soldados definitivos* al 2 Joaquin Doblas Martinez, 20 José Morales Luque, 23 Leopoldo Ortiz Gutierrez, 28 José Luque Castro, 39 Francisco Rosas Carmona, 40 Rafael Merino Guzman, 46 Alvaro Agraz Alcalá, 52 Francisco Rios Prieto, 55 Teodoro Alcalá Lopez, 62 Juan Llamas Aguilar, 66 Pedro Navarrete Cruz, 69 José Moreno Castellano, 80 Juan Rambla Cecilia, 3 Antonio Luque Rosa, 9 Juan Jimenez Conde, 5 Antonio Sales Luque, 35 Miguel Pino Cejas, 64 Antonio Ruiz Aguilar, 93 José Garcia Fernandez Prieto, 18 Francisco Arjona Prieto, 38 Antonio Albas Galisteo, 41 Juan Avila Pedrosa, 43 Juan Cordon Aguilar, 81 Joaquin Lucena Hernandez, 87 Andrés Leon Recio y 49 Juan Torres Rodriguez; *soldado condicional* al 96 Francisco Aragon Lopez; *soldados pendientes* de acreditar su excepcion legal al 8 Francisco Romero Calbillo, 31 Rafael Hurtado Jimenez, 17 Francisco Lopez Caballero, 84 Juan Leon Plaza, 90 Juan Cruz Rios, 95 Antonio Fernandez

Valle y 33 Antonio Garcia Córdoba; *pendientes* de ampliacion de su excepcion legal al 14 Gregorio Leiva Sanchez, y de la competencia sobre mejor derecho á la inclusion en el alistamiento entre esta villa y Puente Genil al 45 2.º Rafael de San Eusebio Expósito; *prófugos* al 13 José del Rio Rubio, 32 José Pavon Fernandez, 44 José Prieto Cañete, 56 Manuel Castro Perez, 67 Juan Doblas Hurtado, 68 José Montero Reyes, 70 Francisco Pavon Delgado, 75 Manuel Romero Cosano, 76 Rafael Bogas Lucena y 83 Francisco Garcia Pedrosa y *libres*, por excepcion legal unos, y por cortos de talla otros, al 57 Francisco Cañete Moral, 4 Juan Gonzalez Morales, 15 Manuel Ponferrada Sotomayor, 37 José Cuenca Delgado, 58 Manuel Gama Castro, 73 Antonio Jimenez Jarabo, 78 Fernando Pedrosa Jimenez, 85 2.º Juan Morales Caballero, 89 José Palma Aguilar, 30 Juan Arjona Lopez, 7 Francisco Arjona Romero, 24 Juan Cabezas Arrevola, 36 Manuel Carmona Cabello, 54 Pedro Arroyo Lopez, 91 Rafael Conde Linares, 11 Francisco Zurero Gonzalez, 22 Juan Leon Luque, 48 Pablo Navarro Caro, 65 Francisco Aragon Luque, 79 Juan Cruz Varo Leon, 12 Antonio Hurtado Cortés, 17 José Segovia Fernandez, 27 Manuel Tejada Espada, 51 Francisco Pulido Sanchez, 72 Manuel Doblas Arroyo, 77 José Alcalá Lopez y 52 Manuel de San Felipe Expósito.

Conceder plazo para su presentacion al 10 Antonio Sotomayor Aragon, 12 Antonio Muñoz Juraño, 34 Emilio Castro Jimenez, 61 Cristóbal Albornoz Luque, 63 Antonio Lopez Fernandez, 88 Agustín Maldonado Arrevola, 94 Antonio Cosano Valle y 97 Pedro Heredia Crespo.

Reclamar los oportunos certificados en que se acredite que están sirviendo en el ejército el 21 José Nuflo Priego, 53 Miguel Valverde Rey y 60 Francisco Palma Garrido.

Pedir al Director del Hospicio y al Alcalde de Aguilar antecedentes respecto del mozo núm. 59 José Aragon Cecilia.

Ordenar al Ayuntamiento que previa citacion contraria falle en definitiva la excepcion del 85 1.º Juan Carretero Gmez.

*Se concluirá.*

**Administracion económica de la provincia de Córdoba**

Considerados por el artículo 3.º de la Ley electoral vigente como una de las capacidades para ser elegido como Senador del Reino el figurar dentro de la lista de los cincuenta primeros contribuyentes por impuesto territorial, y la de veinte por la de subsidio industrial y de comercio en cada provincia, á continuacion se relacionan los individuos que se encuentran en este caso en la de Córdoba, segun resulta de los repartimientos y matrículas de citadas contribuciones.

**TERRITORIAL.**

Nombres.	Pueblos en que contribuyen.	Cuota en cada ano.		Total.	
		Ptas.	Cs.	Ptas.	Cs.
Excmo. Sr. Duque de Medinaceli.	Aguilar.	3535	85	99867	48
	Almedinilla.	1452	15		
	Baena.	2217	44		
	Bujalance.	593	25		
	Cañete.	17117	46		
	Carpio.	556	50		
	Castro.	7162	04		
	Encinas Reales.	288	75		
	Espejo.	47989	76		
	Lucena.	5154	87		
	Montalban.	4014	82		
	Montilla.	10133	60		
	Monturque.	415	50		
	Priego.	4815	30		
	Puente Genil.	10984	89		
	Rambla.	406	35		
	Santa Ella.	2729	20		
Valenzuela.	159	39			
Villafranca.	3050	04			
Córdoba.	7390	32			
Excmo. Sr. Conde de Luque.	Baena.	2039	05	29003	89
	Castro.	1692	08		
	Luque.	6472	50		
	San'a Ella.	6427	95		
	Valenzuela.	9711	65		
	Zuheros.	3206	54		
Excmo. Sr. Marqués de Benamejí.	Córdoba.	1254	12	24848	11
	Adamúz.	3848	94		
	Benamejí.	12736	07		
	Palenciana.	1279	11		
	Villa del Rio.	1285	64		
Sr. Conde de Villanueva.	Córdoba.	5698	35	23654	21
	Bujalance.	6485	22		
	Castro.	3085	60		
	Hornachuelos.	5153	56		
Excmo. Señor Duque de Wervik y Alba.	Córdoba.	8929	83	23521	27
	Adamúz.	475	04		
	Bujalance.	244	86		
	Carpio.	19654	53		
	Morente.	565	26		
	Pedro Abad.	27	26		
Excmo. Sr. Conde de Torres-Cabrera.	Córdoba.	2854	32	20554	85
	Baena.	5037	27		
	Dos-Torres.	2921	52		
	Obejo.	53	39		
	Posadas.	1680			
	Rambla.	299	25		
Excmo. Sr. Marqués de Guadalcazar.	Córdoba.	10563	42	20528	19
	Almodóvar.	5867	40		
	Carlota.	49	77		
	Espejo.	79	80		
	Guadalcazar.	11646			
	Castro.	1718	04		
	Palma.	157	50		
Santa Ella.	63				
Excmo. Sr. D. Fernando Fernandez Casariego.	Villa del Rio.	157	50	17788	68
	Córdoba.	789	48		
	Belalcázar.	7805	79		
Hinojosa.	9982	89			

TERRITORIAL.

Nombres.	Pueblos en que contribuyen.	Cuota en cada uno.		Total.		
		Ptas.	Cs.	Ptas.	Cs.	
Excmo. Sr. Marqués de Valdeflores.	Adamúz.	656	84	44626	55	
	Almodóvar.	1849	75			
	Hornachuelos.	945	>			
	Lucena.	317	52			
	Montilla.	852	44			
	Montoro.	270	90			
	Obejo.	479	30			
	Pedro-Abad.	198	25			
	Fosadas.	52	50			
	Villafranca.	2	36			
Sr. D. Juan Calvo de Leon y Coronel.	Hornachuelos.	2343	97	14493	47	
	Palma.	12149	50			
Excmo. Sr. Duque de Fernan-Nuñez.	Fernan-Nuñez.	12914	35	14422	93	
	Rambla.	105	>			
	Córdoba.	1406	58			
D. Manuel Gamero Cívico.	Hornachuelos.	2099	42	14039	72	
	Palma.	11940	30			
Excmo. Sr. Marqués de Valmediano.	Dos Torres.	10193	61	13595	61	
	Córdoba.	3402	>			
Sr. Duque de Sessa.	Cabra.	13477	93	13477	93	
D. Francisco Alcalá Lumbreras.	Baena.	559	70	13232	19	
	Cabra.	5211	47			
	Castro.	178	96			
	Rambla.	7282	26			
D. Antonio Toro Valdelomar.	Aguilar.	12900	85	12900	85	
	Baena.	598	66	12237	78	
Castro.	33	04				
Montoro.	4772	88				
Palma.	82	28				
Posadas.	1965	23				
Santa Ella.	4393	35				
Victoria.	65	10				
Excmo. Sr. Marqués de la Vega de Armijo.	Villa del Rio.	110	04			
	Córdoba.	3217	20			
	Montemayor.	40968	30	40968	30	
	D. Juan de Mata Búrgos.	Aguilar.	8779	56	10195	38
		Lucena.	1415	82		
D. Juan Sotomayor.	Bujalance.	4503	34	9933	64	
	Castro.	462	60			
	Montoro.	1446	>			
	Morente.	21	42			
Sr. Marqués de Campo de Aras.	Lucena.	7889	91	9670	67	
	Rute.	1888	76			
Excmo. Sr. D. Andrés Caballero y Rosas.	Belalcázar.	9717	75	9750	57	
	Hinojosa.	32	82			
D. Francisco Gamero Cívico.	Hornachuelos.	309	42	9529	42	
	Palma.	9220	30			
Sr. Marqués de la Torre-ci-lla.	Dos Torres.	8988	>	8988	>	
Sr. Duque de Almodóvar del Valle.	Córdoba.	8591	52	8591	52	
	Almodóvar.	528	50	7962	59	
Castro.	498	26				
Montoro.	283	85				
Rambla.	1421	05				
Santa Ella.	361	66				
Victoria.	485	52				
Excmo. Sr. Conde de Gavia.	Córdoba.	4383	75			

TERRITORIAL.

Nombres.	Pueblos en que contribuyen.	Cuota en cada uno.		Total.	
		Ptas.	Cs.	Ptas.	Cs.
D. Fernando Abarzuza.	Aguilar.	7955	05	7955	05
Sr. Duque de Castro Enriquez.	Rute.	7936	95	7936	95
	Aguilar.	6779	05	7338	54
D. José Marcelo Garcia.	Montilla.	559	49		
Sr. Duque de Hornachuelos.	Bujalance.	42	>	7070	10
	Rambla.	79	62		
	Santa Ella.	367	50		
	Córdoba.	6580	98		
Sr. Marqués de Monte Olivar.	Montoro.	6741	42	6741	42
D. Martin Bastida y Herrea.	Montoro.	5820	91	6651	57
	Córdoba.	830	76		
D. Juan Bastida y Herrea.	Montoro.	6248	07	6248	07
D. Mariano Fernandez Tejeiro.	Cabra.	5784	99	5784	99
D. Francisco Romero Nuño.	Montoro.	5709	25	5709	25
D. Manuel Valderrama.	Santa Ella.	5708	18	5708	18
D. Antonio Castilla y Serrano.	Priego.	5359	62	5359	62
	Palma.	4978	17	4978	17
Sr. Marqués de Monte Sion	Aguilar.	4875	36	4875	36
D. Rafael Crespo Salcedo.	Córdoba.	4789	05	4789	05
D. Manuel Molina.	Lucena.	4591	44	4690	75
	Puente Genil.	99	31		
Sr. Conde de Hust.	Montoro.	4198	71	4574	82
	Córdoba.	376	11		
D. Eugenio Isla Vinuesa.	Lucena.	4509	961	4509	96
D. Juan Casado Gimenez.	Belalcázar.	3817	47	4394	97
	Fuente Palmera.	262	50		
	Córdoba.	315	>		
Excmo. Sr. Duque de Rivas.	Fuente Obejuna.	4074	37	4074	37
	Córdoba.	4051	95	4051	95
D. Antonio Montenegro.	Córdoba.	4051	11	4051	11
Sr. D. Rafael Cabrera.	Córdoba.	4051	11	4051	11
D. Pedro Lopez.	Córdoba.	4051	11	4051	11
D. Francisco Herruzo Moreno.	Villanueva de Córdoba.	4013	73	4013	73
	Hinojosa.	2925	10	3978	.
Pedro Abad.	43	85			
Sr. Marqués de Villaverde.	Córdoba.	1009	05		
	Palma.	3692	85	3692	85

INDUSTRIAL.

D. Fester Puzini.	Córdoba.	2002	21
D. Ramon Torres y Codes.	Id.	1937	37
D. Pedro Lopez.	Id.	1849	14
Sres. Sanchez y Azpitarte, compañía.	Id.	1849	14
Sres. Muntada y Castani.	Id.	1548	66
D. Antonio Carbonell.	Id.	1136	65
D. Rafael Cebellos.	Id.	1136	65
D. José Delgado Santa Cruz.	Id.	1436	65
D. Ramon Alonso.	Id.	1136	65
D. Joaquin Romero y Vega	Id.	1136	65
Sres. Cruz, hijos y Jimenez.	Id.	1136	65
> Duran Garrido y compañía.	Id.	1136	65
> Carrillo, Marin y compañía.	Id.	1001	41
> Fagés y Sanchez.	Id.	942	21
> Arbors y Escalambre.	Id.	906	93
> Iglesias y Almenara.	Id.	883	33
D. Vicente Mira.	Id.	824	44
Sres. Alvarez Otin Hermanos.	Id.	824	44
D. Benigno Iniguez.	Id.	765	55
D. Francisco Ogel.	Id.	753	83

Lo que se publica en el «Boletín oficial» de la provincia en cumplimiento de citada ley y en el art. 5.º del Real Decreto de 1.º del actual, á fin de que los individuos que se consideren en el caso de reclamar ante la Excmo. Diputación provincial, la inclusion ó exclusion en dichas listas, puedan verificarlo dentro de los plazos que se marcan en el expresado Real Decreto.

Córdoba 31 de Octubre de 1875.—Carlos Lopez de Longoria.

## JUZGADOS.

Núm. 1338.

### Juzgado de primera instancia de Montoro.

Testimonio. Yo el Escribano público del número y Juzgado de primera instancia de esta ciudad doy fé: que en el mismo y por mi Escribanía se ha seguido incidente de pobreza á instancia de Bartolomé, Antonio y Juan Leon Perez, y Juan Arévalo Molina, en representacion de Maria Leon Perez, en el cual ha recaído la sentencia que dice así:

Sentencia.—En la ciudad de Montoro á veinte y tres de Setiembre de mil ochocientos setenta y cuatro, el señor Don Baltasar Gomez Garcia, suplente del Juzgado municipal de la misma y como tal accidental de primera instancia para conocer de este incidente, asistido de su asesor el Licenciado don Francisco Antonio del Rosal, habiendo visto en union y conformidad de estas actuaciones, y

Resultando que en diez y ocho de Marzo último acudieron á este Juzgado Bartolomé, Antonio y Juan Leon Perez, y Juan Arévalo Molina en representacion de su mujer Maria Leon Perez, como legítimo marido de esta, para entablar la informacion de pobreza de que gozan los que carecen de recursos:

Resultando que ese expediente se ha seguido en rebeldía; que por las declaraciones de los testigos queda debidamente probado que los solicitantes son pobres de solemnidad, si bien el Bartolomé Leon Perez aparece inscrito en el amillaramiento de la villa de Villafranca con varias fincas por las cuales paga la contribucion de veinte pesetas setenta y cuatro céntimos de otra:

Resultando que las dichas fincas que posee el Bartolomé Leon Perez la riqueza imponible es de noventa y ocho pesetas setenta y cinco céntimos igual á trescientos noventa y cinco reales segun consta por el mismo certificado:

Resultando que el ministerio fiscal es de dictámen puede declararse pobres en el concepto legal á los solicitantes, y

Considerando que las referidas fincas no exceden del doble jornal de un bracero segun previene el artículo ciento ochenta y dos de la ley de Enjuiciamiento civil:

Vistas las disposiciones citadas, su señoría de acuerdo con su asesor por ante mi el Escribano dijo: que debía declarar y declarar a pobres para litigar á Bartolomé, Antonio y Juan Leon Perez, y Juan Arévalo Molina, éste en representacion de su mu-

jer Maria Leon Perez, y con derecho á usar del papel sellado correspondiente á su clase y á disfrutar de los beneficios que la ley les concede como tales, mandando que de esta sentencia se deduzca el oportuno testimonio, el cual se remitirá al señor Gobernador civil de esta provincia para su insercion en el «Boletín oficial» de la misma.

Así lo proveyó, manda y firma dicho señor Juez con su asesor, de que doy fé.—Bartolomé Gomez.—Licenciado Francisco A. del Rosal.—Juan Antonio de Lara.

La sentencia inserta está conforme con su original á que me remito.

Y para que conste pongo el presente que firmo en Montoro á nueve de Octubre de mil ochocientos setenta y cinco.—Juan Antonio de Lara.

### Juzgado municipal de la Victoria.

D. Juan Garcia Granados, Juez municipal de esta villa de la provincia de Córdoba.

Hago saber: que la Secretaría de este Juzgado de mi cargo, por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante y ha de proveerse con arreglo á la ley. En su consecuencia las personas que aspiren á su desempeño presentarán en la misma sus solicitudes documentadas, con arreglo al artículo trece del reglamento de diez de Abril de 1874, en el término de 15 dias á contar desde el en que aparezca este edicto inserto en el «Boletín oficial» de la provincia.

Para la general inteligencia se fija el presente en la Victoria á 16 de Noviembre de 1875.—Juan Garcia.—Lorenzo Jimenez, Secretario suplente.

Núm. 1353.

### Juzgado de primera instancia de Baena.

D. José de Lanzas Torres, Juez de primera instancia del partido de esta villa.

Por la presente requisitoria se encarga á todas las autoridades, guardia civil y demás dependientes de la policia judicial, que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura de Juan Carmona (a) Salbilla, y otro de conocido que se espresan a continuacion sus señas, los cuales como a la una de la noche del 10 del corriente incendiaron y quemaron los albergues de rama y almares de paja en el cortijo de Mingo Polo en este término, que labra D. Ra-

mon Santaella y Bagijar, de esta vecindad, y en el caso de ser habidos procederán á su remision en clase de detenidos é incomunicados á disposicion de este Juzgado pues así lo tengo mandado en la causa criminal que se sigue contra los mismos.

Dado en Baena á 14 de Noviembre de 1875.—José Lanzas Torres.—Por mandato de S. S., Emilio Maria Cabezas.

Señas del llamado Juan Carmona (a) Salbilla: alto, delgado, con poca barba, montado en un caballo colorado con silla, y carabina remington; vestia pantalon claro, chaqueta oscura, camisa de color y sombrero hongo blanco.

Y otro de estatura pequeña, sin patillas ni bigote, pantalon y chaqueta oscuro y sombrero hongo blanco muy tirado á la cara, montado en una jaca castaña con silla y carabina.

Núm. 1354.

D. José de Lanzas Torres, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria se encarga á todas las autoridades, guardia civil y demás dependientes de la policia judicial, que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura de un mendigo tuerto del ojo derecho, estatura regular, como de sesenta años, pobremente vestido, con sombrero hongo negro, el que en la madrugada del dia once del corriente incendió un almiar de paja en el cortijo de los Carrizales, de este término, propio de D. José Casado, de estos vecinos, y en el caso de ser habido procederán á su remision en clase de detenido é incomunicado á disposicion de este Juzgado, por tenerlo así mandado en la causa criminal que contra el mismo se sigue.

Dado en Baena á 16 de Noviembre de 1875.—José Lanzas Torres.—Por mandato de S. S., Emilio Maria Cabezas.

Núm. 1369.

### Juzgado de primera instancia de Priego.

D. Eduardo Garcia del Rio, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria hago saber: que en la causa criminal que me hallo instruyendo contra Antonio Cabello Gimenez, de esta vecindad con morada en el partido rural de la Carrasca, de estado soltero, jornalero, de edad de veinte y dos años, cuyas demás circunstan-

cias se ignoran, por atentado contra el Alcalde Pedáneo de citado partido, se ha acordado la detencion de dicho procesado; y siendo de presumir que se halla en la circunscripcion de los Juzgados de Alcalá la Real, Baena, Cabra ó Rute, es-pido y encargo así como á los demás señores jueces en cuya circunscripcion se encuentre y á las Autoridades y agentes de policia judicial que supieren el paradero de Antonio Cabello Gimenez procedan á su prision y remision á la cárcel de esta villa á mi disposicion. Así mismo cito, llamo y emplazo al referido Antonio Cabello, para que en el término de nueve dias contados desde la insercion de esta requisitoria en la «Gaceta de Madrid», comparezca en este Juzgado á prestar inquisitiva en la mencionada causa; apercibido que si no lo hace será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Priego de Córdoba á 16 de Noviembre de 1875.—Eduardo Garcia del Rio.—Por mandato de S. S., Juan Eugenio Moreno.

Núm 1361.

Don Salvador Carruana y Sanchez. Comisionado en la Delegacion del Banco de España, Recaudacion de Contribuciones de esta capital.

Hago saber: Que por atrasos de la Contribucion Territorial sigo espeditivo ejecutivo contra Don Antonio Melendo y Alvarez, de esta vecindad, del cual resulta que declarado el tercer grado de apremio con embargo y venta de los bienes inmuebles responsables al pago, le han sido embargadas y capitalizadas las fincas urbanas que a continuacion se espresan:

Una casa en esta ciudad situada en la calle de las Parras, marcada con el número trece moderno, capitalizada al cuatro por ciento del líquido imponible, en trece mil ciento veinte y cinco pesetas. 13125

Otra casa calle del Buen Suceso número veinte moderno, capitalizada en tres mil doscientas setenta y cinco pesetas. 3275

Y otra casa en la calle del Horno del Luende número tres, capitalizada en dos mil trescientas cincuenta pesetas. 2350

Cuyos linderos y demás antecedentes aparecen de dicho expediente; y por señalamiento del Señor Juez Municipal del distrito de la Derecha, se ha mandado sacar a pública licitacion las referidas tres fincas, cuya subasta ha de verificarse el dia cuatro del entrante mes de Diciembre, de diez á doce de su mañana, en la audiencia de Su Señoría, calle Carniceros número diez; lo que se hace notorio por medio del presente edicto para cuantos quieran interesarse en la subasta, en la que se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes de sus respectivas capitalizaciones.

Córdoba diez y seis de Noviembre de mil ochocientos setenta y cinco.—Salvador Carruana.

Imprenta, libreria y litografia del DIARIO DE CORDOBA.